

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 44 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, de insertarse oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLAMAÑÁN Á LA ESTACION DE VALCABADO (1)

TROZOS 1.º Y 2.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dichos trozos en el término municipal de Laguna de Negrillos

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
129	D. José Colinas López	Laguna de Negrillos	El mismo	Laguna Negrillos	Huertos cercados
130	» Miguel Segurado Gómez	Idem	»	»	Idem
131	» Miguel Colinas López	Idem	»	»	Idem
132	» Francisco Martínez Blanco	Idem	»	»	Idem
133	» Santos Rodríguez Fernández	Idem	»	»	Idem
134	» Manuel Rodríguez Cardo	Idem	»	»	Tierra de labor
135	» José Colinas López	Idem	»	»	Idem
136	» Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	»	»	Idem
137	» Gregorio García Fierro	Idem	»	»	Idem
138	» José Fernández Fernández	Idem	»	»	Idem
139	» Juan García Valencia	Idem	»	»	Idem
140	» Lorenzo González González	Idem	»	»	Idem
141	» José Vivas Casado	Idem	»	»	Idem
142	D.ª María Camino Murciego	Idem	»	»	Idem
143	» José Ugidos Colinas	Idem	»	»	Idem
144	D.ª María Merino Blanco	Idem	»	»	Idem
145	D. Felipe Valencia Casado	Idem	»	»	Idem
146	» Cayetano González Matilla	Idem	»	»	Idem
147	» Antonio Murciego Conejo	Idem	»	»	Idem
148	» Juan Amez Rodríguez	Idem	»	»	Idem
149	» Francisco Ugidos García	Idem	»	»	Idem
150	D.ª Josefa Camino Murciego	Idem	»	»	Idem
151	» Librada Cardo González	Idem	»	»	Idem
152	D. Manuel Murciego Sánchez	Idem	»	»	Idem
153	D.ª Melchora Chumorro Bustamante	Idem	»	»	Idem
154	D. Valentín Martínez Fernández	Idem	»	»	Idem
155	» José Valencia Murciego	Idem	»	»	Idem
156	» Francisco Ugidos García	Idem	»	»	Idem
157	D.ª María Camino Murciego	Idem	»	»	Idem
158	D. Santiago Martínez Fernández	Idem	»	»	Idem
159	» Gregorio López Sastro	Idem	»	»	Idem
160	» Celerino Rodríguez Merino	Idem	»	»	Idem
161	» Saturnino Villastrigo Vivas	Idem	»	»	Idem
162	» Saturnino Vivas Merino	Idem	»	»	Idem
163	D.ª Rafaela Crespo Valencia	Idem	»	»	Idem
164	D. Francisco Villastrigo Vivas	Idem	»	»	Idem
165	» Santiago Villastrigo Zotes	Idem	»	»	Idem
166	D.ª Manuela Chamorro Gómez	Idem	»	»	Idem

(1) Véase el Boletín núm. 118, correspondiente al día 31 del pasado Marzo.

167	D. Isidro Ugidos y Ugidos	Laguna de Negrillos	El mismo	Laguna Negrillos	Tierra de labor
168	» Santiago del Ganso Rodríguez	Idem	»	»	Idem
169	» Miguel Rodríguez Cardo	Idem	»	»	Idem
170	» Francisco Rodríguez Valencia	Idem	»	»	Idem
171	» José Sánchez Cardo	Idem	»	»	Idem
172	» Valentín Martínez Fernández	Idem	»	»	Idem
173	» Antonio Álvarez Casado	Idem	»	»	Idem
174	» Juan González Fernández	Idem	»	»	Idem
175	» Blas Rodríguez Fernández	Idem	»	»	Idem
176	» Andrés Ugidos Matilla	Idem	»	»	Idem
177	» Francisco Merino Blanco	Idem	»	»	Idem
178	D. María Merino Blanco	Idem	»	»	Idem
179	D. Isidoro Zotes Martínez	Idem	»	»	Idem
180	El mismo	Idem	»	»	Idem
181	D. Basilio Villastrigo Chamorro	Idem	»	»	Idem
182	» Manuel Gil Rodríguez	Idem	»	»	Idem
183	» Agustín Gil Rodríguez	Idem	»	»	Idem
184	» Ángel García Rodríguez	Idem	»	»	Idem
185	» Alonso Villalobos Barrera	Idem	»	»	Idem
186	» Isidro Ugidos y Ugidos	Idem	»	»	Idem
187	» Bonifacio Ugidos Matilla	Idem	»	»	Idem
188	» Cayetano González Matilla	Idem	»	»	Idem
189	» María Merino Blanco	Idem	»	»	Idem
190	» José Matilla López	Idem	»	»	Idem
191	» Manuel Murciego Sánchez	Idem	»	»	Idem
192	» Francisco Rodríguez Valencia	Idem	»	»	Idem
193	» Francisco López Valencia	Idem	»	»	Idem
194	» Manuel Murciego Sánchez	Idem	»	»	Idem
195	» Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	»	»	Idem
196	» Gabriel García Paramio	Idem	»	»	Idem
197	» Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	»	»	Idem
198	» José Zotes Martínez	Idem	»	»	Idem
199	» Juan Cuesta Fernández	Idem	»	»	Idem
200	» Manuel García Paramio	Idem	»	»	Idem
201	» Cefarino Rodríguez Merino	Idem	»	»	Idem
202	» Gregorio López Sastre	Idem	»	»	Idem
203	» José Zotes Martínez	Idem	»	»	Idem
204	» Gregorio Manceñido	Idem	»	»	Idem
205	» Alejandro Matilla González	Idem	»	»	Idem
206	» Gregorio Manceñido	Idem	»	»	Idem
207	» Eugenio Astorga Gigante	Idem	»	»	Idem
208	» Blas Rodríguez Fernández	Idem	»	»	Idem
209	» Miguel Rodríguez Cardo	Idem	»	»	Idem
210	» Santiago Gorgojo Rojo	Cabañeros	»	Cabañeros	Idem
211	» Santiago Matilla López	Laguna de Negrillos	»	Laguna Negrillos	Idem
212	» Manuel Matilla Cadena	San Salvador	»	San Salvador	Idem
213	» Saturnino Villastrigo Vivas	Laguna de Negrillos	»	Laguna Negrillos	Idem
214	» Manuel Sastro Gómez	»	»	»	Idem
215	» Gabriel del Palacio Paramio	Cabañeros	»	Cabañeros	Idem
216	» Diego Villastrigo Vivas	Laguna de Negrillos	»	Laguna Negrillos	Idem
217	» Pedro Represa	Leon	Francisco Murciego	Laguna Negrillos	Idem
218	» Valentín Martínez Fernández	Laguna de Negrillos	El mismo	»	Idem
219	» Manuel Cachón Fierro	Villamórico	»	Villamórico	Idem
220	» Isidoro Cansaco	La Bañeza	José María Pérez	La Antigua	Idem
221	» Miguel Camino (herederos)	Laguna de Negrillos	El mismo	Laguna Negrillos	Idem
222	» Manuel Cachón Fierro	Villamórico	»	Villamórico	Idem
223	D. María Améz Gorgojo	»	»	»	Idem
224	D. Manuel Cachón Fierro	»	»	»	Idem
225	» Félix de la Huerga Escudero	»	»	»	Idem
226	» Basilio Escudero Cachón	»	»	»	Idem
227	» Matías González	Cazanuecos	»	Cazanuecos	Idem
228	» Santos Morla	Rivera	»	Rivera	Idem
229	» Félix de la Huerga Escudero	Villamórico	»	Villamórico	Idem
230	» José Murciego Sánchez	»	»	»	Idem
231	» Manuel Valdeza Fernández	»	»	»	Idem
232	» José María Huerga	»	»	»	Idem
233	» Manuel Cachón Fierro	»	»	»	Idem
234	» Bernardino Gorgojo	Grajal	»	Grajal	Idem
235	» Severino Mateos	»	»	»	Idem
236	» José Murciego Sánchez	Villamórico	»	Villamórico	Idem
237	» Félix de la Huerga Escudero	»	»	»	Idem
238	» Basilio Escudero Cachón	»	»	»	Idem
239	» Isidoro Cansaco	La Bañeza	Con cuatro colonos	Villamórico	Idem
240	» Isidro Fernández Herrero	Villamórico	El mismo	»	Idem
241	» Pedro Guisán	»	»	»	Idem
242	» Juan Escudero Fernández	»	»	»	Idem
243	» Fernando Cadena	Grajal	»	Grajal	Idem
244	» Agustin Améz	»	»	»	Idem
245	» José Cadena	Villamórico	»	Villamórico	Idem
246	» Julián Aldanza	»	»	»	Idem
247	» Pascual Guerrero	La Antigua	»	La Antigua	Idem
248	» Denato Molero	»	»	»	Idem
249	» Cándido Villamandos	»	»	»	Idem
250	» José Fernández	»	»	»	Idem
251	» Cándido Villamandos	»	»	»	Idem
252	» Julián Aldanza	Villamórico	»	Villamórico	Idem
253	D. Úrsula Cristiano	Grajal	»	Grajal	Idem
254	D. Pascual Fernández	Villamórico	»	Villamórico	Idem
255	» Eugenio Escudero Fernández	»	»	»	Idem
256	» Gregorio Zotes	Rivera	»	Rivera	Idem
257	D. María Améz	Villamórico	»	Villamórico	Idem

258	D. Félix García Cabero	Villamorico	El mismo	Villamorico	Tierra de labor
259	Juan Escudero Fernández	"	"	"	Idem
260	Gregorio Gago	"	"	"	Idem
261	Herederos de Pablo Castón	Audanzas	José Murciago	"	Idem
262	El común de vecinos	Villamorico	Los mismos	"	Pradera
263	D. José Cadenas	"	El mismo	"	Tierra de labor
264	Julián Aldonza	"	"	"	Idem
265	Manuel Valdueza Fernández	"	"	"	Idem
266	Jeronimo Fernández	Grajal	Francisco Cristiano	"	Idem
267	D. María Amor Gorgojo	Villamorico	La misma	"	Idem
268	D. Juan Escudero Fernández	"	"	"	Idem
269	Celedonio Riesco	Rivera	"	Rivera	Idem
270	Manuel Cachón Fistro	Villamorico	"	Villamorico	Idem
271	Fernando Cadenas	Grajal	"	Grajal	Idem
272	Raimundo Cadenas	Sta. Colomba Carabias	"	"	Idem
273	Josquín Carrera	La Antigua	"	La Antigua	Idem
274	Hilario Zotes	Villamorico	"	Villamorico	Idem
275	Dámaso Zotes	La Antigua	"	La Antigua	Idem
276	Herederos de Baltasar Rodríguez	"	"	"	Idem
277	D. José María Pérez	"	"	"	Idem
278	Julián Aldonza Fernández	Villamorico	"	Villamorico	Idem
279	José María Pérez	La Antigua	"	La Antigua	Idem
280	Julián Aldonza	Villamorico	"	Villamorico	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
León 24 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Ramón Tojo Pérez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Industrial.—Circular

Habiendo observado esta Administración de Hacienda que con frecuencia varios Ayuntamientos envían fuera de plazo reglamentario las declaraciones de altas y bajas, y que algunas de éstas vienen englobadas en una misma, por pretender los industriales variar de tarifa ó de clase en los industrias que están ejerciendo, y otras que además de no estar informadas no tienen si quiera la diligencia de presentación suscrita por los funcionarios encargados de recibirlas en los ayuntamientos respectivos donde el interesado las presenta, como igualmente muchos de estos documentos vienen sin completar el reintegro, por cuyo motivo dan lugar á su devolución, no pudiendo esta oficina liquidarlas en tiempo oportuno por carecer de los expresados requisitos, he acordado hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo á lo preceptuado en el art. 118 del Reglamento del ramo, todo industrial que deba variar de tarifa ó de clase, presentará previamente, por duplicado, y con separación, al funcionario que forme la matrícula, las declaraciones de alta y baja que expliquen y correspondan á la variación de su industria, y la original será reintegrada con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta y otro de 5 céntimos del impuesto de guerra, lo cual harán saber las Sres. Alcaldes á los interesados á fin de evitarles los perjuicios que pudieran originarse á los mismos.

2.ª Todas las declaraciones de altas y bajas se anotarán en el acto de su presentación en el registro

que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, sentando por orden correlativo de fechas la de cada clase, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, y cerrados los libros en fin de cada mes, devolviendo al interesado uno de los ejemplares; haciéndole constar en letra el número de orden de entrada en el registro y la fecha del día, mes y año; autorizándolo el encargado de aquél con su firma y el sello de la Alcaldía.

3.ª Los Alcaldes, sin perjuicio de la investigación que posteriormente verifique la Administración, harán que sus dependientes, en término de tercero día, comprueben dichas declaraciones, informando por escrito sobre la exactitud de lo que los industriales manifiestan.

4.ª Una vez verificada la comprobación, remitirán por duplicado á la Administración de Hacienda, precisamente el último día de cada mes, las relaciones de altas y bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales ó bien certificado de no haber ocurrido en la localidad y en su término alta y baja alguna en el mismo mes; teniendo cuenta que si de la comprobación administrativa que de dichos documentos se haga en su día resultaren inexactitudes en los informes que se emitan, ó que las declaraciones adolezcan de falta de la diligencia con la fecha de presentación y el número de orden de entrada en el registro no conste en letra, serían de exigir las responsabilidades que determina el caso 6.ª del art. 172 del Reglamento vigente de 28 de Mayo de 1895, como también las responsabilidades de los perjuicios que pudieran originarse en su caso á los interesados.

Por último, para el más exacto cumplimiento del servicio de que se

trata, la Administración de mi cargo recomienda á los Sres. Alcaldes fijar su atención en los artículos 118, 120, 121 y 125 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades expresadas.

León 20 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

AYUNTAMIENTOS

D. Manuel del Valle Vasco, Alcalde constitucional de Castrofuerte.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licoras, para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas cosas consistientes en el día 11 de Abril próximo, á las once de la mañana. Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diera resultado se celebrará una segunda á la misma hora y con las mismas formalidades que la primera el día 20 de indicado mes.

Asimismo se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el proyecto de presupuesto ordinario y apéndice al anillamiento de la contribución territorial por rústica colonia y pecuaria, ambos para el ejercicio de 1899 á 1900, pertenecientes á este Municipio, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes.

Castrofuerte 31 de Marzo de 1899.—Manuel del Valle.

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al anillamiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la derrama de la misma en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, para que los contribuyentes por este concepto puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Otero de Escarpizo 23 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Sebastián Cordero.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Torneros de Jamuz, en oficio fecha 24 del actual, el día 23 del mismo, á las tres de la tarde, poco más ó menos, fué hallada en las calles de aquel pueblo una yegua, ignorándose quién sea su dueño, de las señas siguientes: alzada de 6 á 7 cuartas, pelo rojo, cola y crin recortadas, desherrada de la mano izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que el que se crea con derecho á ella pueda pasar á recogerla, abonando los gastos de manutención y custodia.

Quintana y Congosto 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Alcaldía constitucional de Goraliza del Pino

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del anillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y

urbana en el próximo año económico de 1890 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas, tanto vecinos como terratenientes forasteros en este término municipal, y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Municipio en el término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que hoy figuran.

Se advierte que no se hará traslación alguna sin que se acredite tener satisfechos los correspondientes derechos á la Hacienda; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

También se hallan formadas y expuestas al público, por término de treinta días, las cuentas del Pósito de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97 y 1897 á 98, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante los cuales todo vecino podrá revisarlas en las horas de oficina y hacer las reclamaciones que crea justas; pasados los cuales no será atendida ninguna.

Cordilliza del Pino 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Genaro García Pérez.

JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el caso 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los cuatro gitanos cuyos nombres y señas personales se expresarán, fugados de la cárcel de este partido el 28 de Enero último, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado á ser indagados y practicar otras diligencias en la causa criminal que se sigue por robo en cuadrilla el 1.º de Septiembre último en término de San Román de la Vega, y sitio llamado Gumón ó Mayndicás, camino de Astorga á Beauvilles, de la cual entendió la jurisdicción de Guerra que se inhibió á favor de este Juzgado al publicarse el Real decreto de 8 de Febrero último restableciendo las garantías constitucionales; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, se niega y onarga á las autoridades militares, civiles y judiciales y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los cuatro referidos gitanos, con las segurida-

des debidas, y contra los cuales se ha dictado auto de prisión.

Dado en Astorga á 24 de Marzo de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Nombres y señas de los cuatro gitanos cuya busca, captura y conducción á este Juzgado se interesa:

1.º Juan Ramón Montoya Lobato, hijo de Luis y de Miguéla, natural de Antanares, partido judicial y provincia de Segovia, de 27 años de edad, soltero, estatura alta, color moreno, pelo negro, nariz gruesa, ojos negros y bigote corto.

2.º Tomás Montoya Lobato, hijo de Miguéla, se ignora el nombre del padre, natural de Rieffio, partido judicial de Alcañices provincia de Zamora, casado, de 18 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo negro, nariz regular, ojos castaños y barba poca.

3.º Juan Salazar Motos, hijo de Gabriel y de Antonia, natural de Valladolid, de 28 años de edad, casado, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz larga, barba alata, con bigote, boca grande, color moreno y hoyoso de viruelas.

Los tres sin residencia fija; y

4.º Antonio Cumacho Ramírez, hijo de José y Josefa, natural de Sahamiana, de 30 años de edad, casado, con residencia en Pontavedra, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con patillas corridas, color bueno y boca regular.

Todos traficantes en caballerías.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Santalla Baelo, y su mujer Marcelina Barrio, vecinos que fueron de San Miguel de Arganza, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado por estar decretada su prisión en virtud de causa seguida contra los mismos sobre doble venta de fincas; apercibidos que de no hacerlo les parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados Francisco Santalla Baelo y su esposa Marcelina Barrio, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi dispo-

sición en la cárcel de este partido en calidad de presos provisionales.

Dado en Villafranca del Bierzo á 18 de Marzo de 1899.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Saucedo.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nemesio Rodera Fernández, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Lucillo, y á José Saiso Alonso, mayor de 30 años, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento del propio Lucillo, y vecino de Busnadiégo, ambos en ignorado paradero, cuyos señas personales se expresan al final, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, en la cárcel de partido, á fin de ser notificados del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa criminal, de oficio, seguida contra los mismos y otros por los delitos de falsedad de documentos, uso de nombre supuesto y revelación de secretos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de dichos dos procesados, se ruega á las autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, y si fueren habidos, los conduzcan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga á 24 de Marzo de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Félix Martínez.

Señas del procesado Nemesio Rodera

Es natural de Lucillo, de estatura 1,650 metros, constitución robusta, barba poblada y negra, pelo y bigote idem, ojos negros, nariz afilada, boca regular, cara ancha, frente estrecha, y en el centro de ella una cicatriz, color trigueño y sano, producción castellana.

Señas del procesado José Saiso

Es natural de Busnadiégo, de 46 años de edad, de estatura regular, vara redonda, ojos negros acastañados, boca regular; está impedido de la pierna izquierda, y vestía pantalón pardo, chaqueta de idem, chaleco de paño, sombrero negro y zapatos de becerro bajos.

Cédula de citación

En el sumario que se instruye en este Juzgado por expención de moneda falsa, el Sr. Juez del partido, en providencia del día de hoy ha mandado se cite á un tal Antonio,

cuyos apellidos se ignoran, pero que es tratado en ganado vacuno, y recorra con frecuencia La Puebla de Sanabria, Astorga y León, á fin de que comparezca en este Juzgado, á las horas de audiencia, á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo así dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado libro la presente, encargando á los agentes de la policía judicial procuren la busca del mencionado sujeto, que es de estatura regular, como de unos 40 años, grueso, moreno, y soltero, y tiene en el carrillo derecho una gran cicatriz, y si fuere habido le habrá de haber la presente cédula, comunicándole á este Juzgado.

Rioseco 28 de Marzo de 1899.—El Escribano, Benito López Mateos.

Juzgado municipal de Valderas

En la mañana del 23 de los corrientes falleció en esta villa un portidioso desconocido, de las señas siguientes: edad, aparente, 60 años, estatura corta, barba poca; vestía pantalón y chiqueta de paño de Astudillo, en mediano uso, chaleco de circasiano, en idem, boina azulada, en mal estado, boteguies de becerro blanco, en regular uso; se cubría con un capote de paño de Astudillo y con una manta de lana á cuadros, en mal estado.

Y como se ignora el domicilio del difunto, su nombre y apellidos, edad, estado, naturaleza y demás requisitos necesarios á que se refiere el artículo 79 de la ley provisional del Registro civil, sobre la inscripción del fallecimiento, ruego á los interesados y autoridades indaguen tales noticias, si les es posible, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado al objeto indicado.

Valderas 25 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Honorato V. de Prada.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende, de la propiedad de don Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, una casa en dicha ciudad, en calle de Astorga, con su huerto y casa con útiles de tintorería. El que quiera interesarse en la compra véase con dicho señor.

LEÓN; 1899

Imprenta de la Diputación provincial